

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 18.02.2021, mediante presentación ingreso SEC N° 106443, la empresa Aguas Pacífico SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región de Valparaíso, Provincia de Valparaíso, comuna de Puchuncaví, una línea de transmisión de energía eléctrica de doble circuito en 110 kV, denominada "Tramo de Línea de Transmisión de 2x110 kV Seccionamiento Ventanas-Torquemada".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 8217, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 09.03.2021, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir o complementar la solicitud de concesión ya individualizada, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que, a través de carta ingreso SEC N° 111555, de fecha 13.04.2021, la empresa peticionaria, solicitó una prórroga de 07 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio señalado en el numeral que antecede, acogiendo a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio, a través de oficio ORD. N° 8781, de fecha 16.04.2021.

4° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 112294, de fecha 20.04.2021, complementada de oficio a través de presentación ingreso SEC N° 115464, de fecha 18.05.2021, el peticionario complementó la solicitud de concesión eléctrica definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

5° Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica

Caso:1580506 Acción:2873437 Documento:2760115

V°B° HM / MUC / VFA / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2873437&pd=2760115&pc=1580506>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Aguas Pacífico SpA, para establecer en la Región de Valparaíso, Provincia de Valparaíso, comuna de Puchuncaví, una línea de transmisión de energía eléctrica de doble circuito en 110 kV, denominada “Tramo de Línea de Transmisión de 2x110 kV Seccionamiento Ventanas-Torquemada”.

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de Aguas Pacífico SpA.
Avenida Apoquindo 3472, piso 9, oficina 901B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
RUT: 76.580.736-0.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (106443).
- Caso Times: 1580506.

Caso:1580506 Acción:2873437 Documento:2760115

V°B° HM / MUC / VFA / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2873437&pd=2760115&pc=1580506>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl